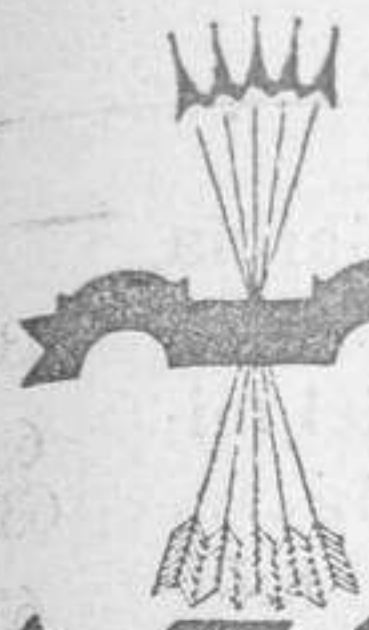


R. 29  
19



# Boletín del Movimiento

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

PUBLICACION DECENAL

Año III

Día 20 de Mayo de 1939. - Año de la Victoria

Núm. 55

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto de 16 de mayo de 1939 creando el subsidio al ex combatiente. Pág..... 628

#### Secretaría General

#### CESES

Del Jefe Provincial de Guipúzcoa, camarada Juan José Pradera. Pág..... 630

Del Secretario Nacional de Justicia y Derecho, camarada Rafael Garcerán Sánchez. Pág..... 630

Del Secretario Nacional de Cultura y Educación, camarada Antonio Quintana García. Pág..... 630

#### NOMBRAMIENTOS

Disponiendo que el Vicesecretario del Movimiento, camarada Juan Manuel Fanjúl, se haga cargo del despacho de las Delegaciones de Justicia y Derecho y de Cultura y Educación. Pág..... 630

Publicando el de Secretario Provincial de Tarragona, a favor del camarada José Macián Pérez. Pág..... 630

#### ADMISIONES

Concediendo la calidad de militantes, a los camaradas José Galloso Castro y Sergio Castilla López, de la Jefatura Provincial de Lugo. Pág..... 630

#### BAJAS

Relación de afiliados que causan baja en la Organización por los motivos que se expresan. Pág..... 630

#### Administración

#### CESE

Del Delegado Provincial de Administración de Ceuta, militante Rafael Matres Calvo. Pág..... 631

#### NOMBRAMIENTOS

Designando Delegado Provincial de Administración en Ceuta, al militante Camilo Calatayud Ferreres Pág..... 631

Designando para igual cargo en Castellón de la Plana, al militante Benjamín Fabregat Martí. Pág..... 631

#### Auxilio Social

#### NOMBRAMIENTO

De Delegado Provincial de Auxilio Social en Cuenca, a favor del camarada Francisco León Benito. Pág..... 631

#### Información e Investigación

#### CESE

Del Delegado Provincial en Santander, camarada Rafael Venero Santamaría. Pág.. 631

#### NOMBRAMIENTO

Designando Delegado Provincial de Información e Investigación de Santander, al camarada Antonio Buestelo Lasarte. Pág.. 631

#### Justicia y Derecho

Dando cuenta de que, por el Secretretario General, han sido resueltos en la forma que se expresan los expedientes incoados contra los camaradas que se mencionan. Pág..... 631

#### CESES

Del Delegado Provincial de Justicia y Derecho de Avila, camarada Paulino Monsalve. Pág..... 632

Del Delegado Provincial de Justicia y Derecho de Zaragoza, camarada Félix Solano. Pág..... 632

#### NOMBRAMIENTOS

De Delegado Provincial del Servicio en Avila, a favor del camarada Francisco

González Martín-Verez. Pág..... 632  
 De ídem ídem en Zaragoza, a favor del camarada Miguel Monforte Sarasola. Pág... 632

**Organizaciones Juveniles**

Circular núm. 37 dando normas a las Delegaciones Provinciales de O. J., para la celebración de la festividad de San Fernando, Patrón de la Organización Juvenil. Pág..... 632

**NOMBRAMIENTO**

De Delegado Provincial del Servicio en Cuenca, a favor del camarada Vicente López Malla. Pág..... 633

**Sanidad**

**CESE**

Del Delegado Provincial de Sanidad de Valencia, militante José Ramón Rodríguez Roda. Pág..... 633

**NOMBRAMIENTOS**

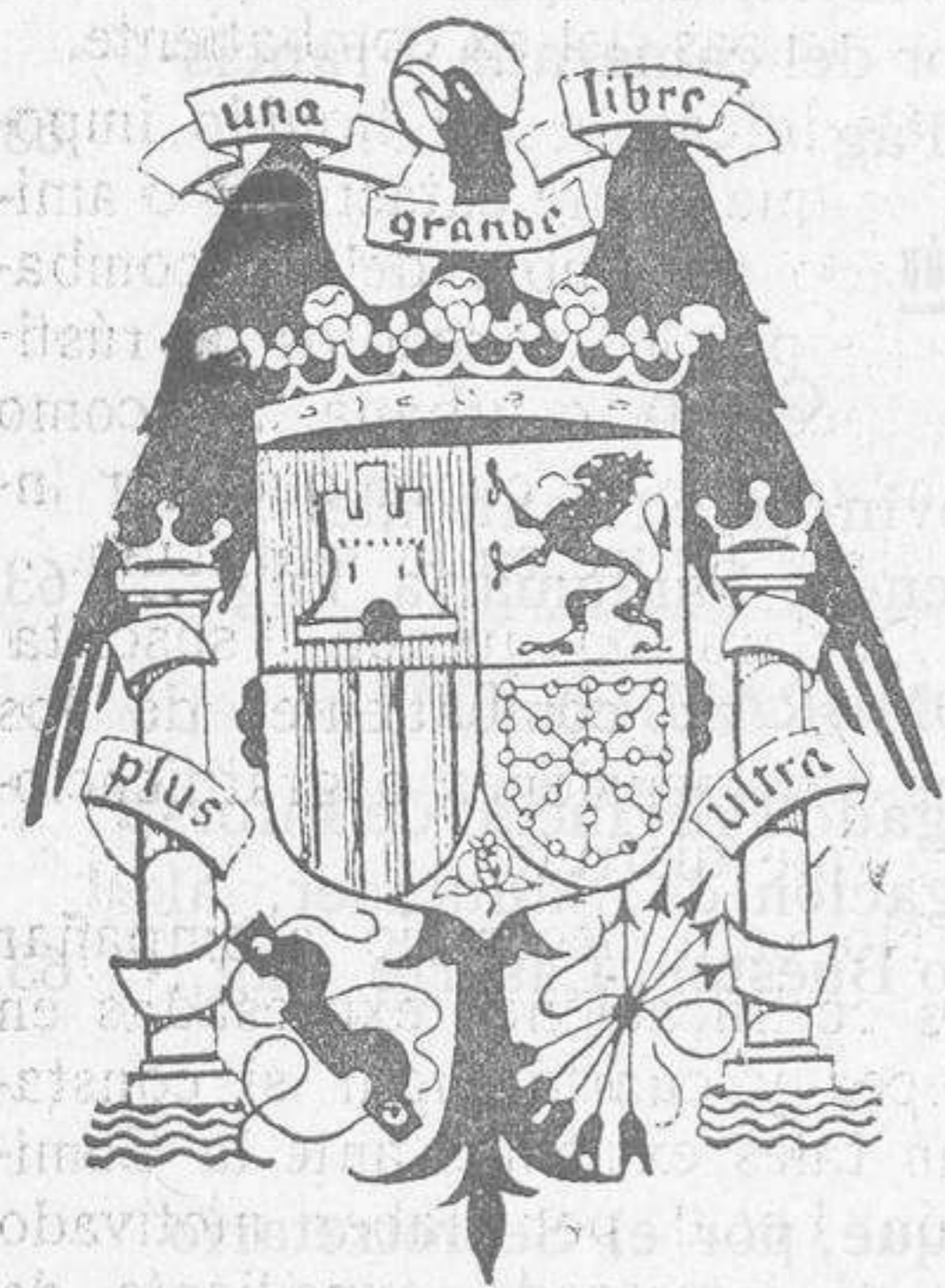
De Delegado Provincial de Sanidad de Va-

lencia, a favor del militante José García del Moral. Pág..... 633  
 De ídem ídem en Albacete, a favor del militante Vicente Navarro Vergara. Pág.... 633  
 De ídem ídem en Madrid, a favor del militante Eduardo Isla Caarande. Pág..... 633  
 De ídem ídem de Almería a favor del militante Rafael Galdeano Galdeano. Pág..... 634  
 De ídem ídem en Melilla a favor del militante Manuel Moncada López. Pág..... 634

**Transportes**

**NOMBRAMIENTOS**

De Delegado Provincial de Transportes, con carácter Provisional, en Ciudad-Real, a favor del militante Francisco Saucó González. Pág..... 634  
 De ídem ídem, con igual carácter en Segovia, a favor del militante Frutos García Martín. Pág..... 634  
 De ídem ídem, con el mismo carácter en Valencia, a favor del militante Carlos Hernández Alba. Pág..... 634



# Gobierno Nacional

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Decreto de 16 de Mayo d 1939 creando el subsidio al ex combatiente.*

Durante la permanencia de la guerra no ha faltado a las familias de los combatientes la asistencia necesaria para subvenir a las necesidades del hogar.

El pueblo español, a lo largo de la contienda, quiso hacerse solidario decidido de los hombres que ofrecían su sangre en las trincheras por defender anhelos

de mejoramiento social que un fenecido régimen les había negado. Así con una conciencia colectiva fuerte y vigorosa, con un espíritu generoso y entusiasta, los españoles todos, sin distinción de categoría social, respondieron ardentemente a las consignas del Gobierno para que los padres, esposas e hijos de los combatientes tuvieran atendidas sus necesidades.

Pero, terminada la guerra, e iniciada ya la desmovilización, se

crea a los ex combatientes el problema de la reconstrucción de sus hogares, emprendiendo las tareas del trabajo que un día abandonaron y que tan eficaces han de ser en el futuro para el resurgimiento de España.

El Decreto de 14 de Octubre de 1938 apunta una solución a este problema. Sin embargo, en el lapso de tiempo que necesariamente ha de mediar entre la desmovilización y la reincorporación al trabajo, no es justo dejar a los combatientes sin aquella protección económica del Estado que

han venido disfrutando para sus familias por virtud de diferentes disposiciones. Se considera, pues, oportuno la creación del subsidio al ex combatiente, en tanto se organizan las actividades profesionales de éstos.

Para el más fácil cumplimiento de cuanto se previene en este Decreto, se estima conveniente el mantenimiento de los organismos y oficinas que tienen a su cargo la gestión del subsidio al combatiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En tanto se normaliza la situación profesional de cuantos han combatido o prestado servicios en pro del Movimiento Nacional, se crea el subsidio al ex combatiente.

Artículo segundo.—Para tener derecho a los beneficios de este subsidio será preciso:

a) Haber estado movilizado, voluntaria o forzosamente, en el Ejército o Milicia Nacional.

b) Haber cesado en su condición de movilizado.

c) Imposibilidad de trabajar en sus ocupaciones profesionales por causas ajenas a la voluntad del ex combatiente.

d) No tener ingresos personales de importe igual o superior al subsidio que le pueda corresponder.

Artículo tercero.—La cuantía del subsidio que han de percibir los ex combatientes se ajustará a las siguientes reglas:

Primera.—Tres pesetas diarias cuando sólo sea el ex combatiente.

Segunda.—Una peseta diaria de aumento por cada pariente a que el ex combatiente preste alimento, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas en las poblaciones menores de diez mil habitantes, y de seis en las que se rebase dicha cifra.

Tercera.—Cuando los hijos o parientes del ex combatiente sean menores de dos años, se reducirá el complemento a cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los que se hallen comprendidos en dicha edad.

Cuarta.—Si en un mismo hogar son dos o más los ex com-

batientes, el subsidio se reducirá a la cantidad inicial de dos pesetas por cada uno, sin que en conjunto pueda exceder su importe de diez pesetas.

Quinta.—En el caso de que el ex combatiente sea hijo de familia y no necesite ajena ocupación por tenerla en su propio hogar, se le abonará solamente la cantidad inicial de tres o dos pesetas, según los casos, por un tiempo máximo de treinta días. De igual modo se procederá cuando se trate de estudiantes.

Artículo cuarto.—Para los ex combatientes no comprendidos en la regla quinta del artículo precedente, los beneficios del subsidio cesarán:

a) Cuando el ex combatiente se reincorpore a las ocupaciones que tenía con anterioridad al Movimiento.

b) Si el Servicio de Reincorporación a la Oficina de Colocación le proporcionaran trabajo por un tiempo no menor de cuarenta días.

c) Por negarse a aceptar la colocación o si la renunciara por su propia conveniencia.

d) Por expulsión del trabajo a consecuencia de faltas graves cometidas donde prestara servicios antes de terminarse el plazo de cuarenta días a que se refiere el apartado b).

e) Cuando, aun careciendo de trabajo, hayan percibido por subsidio el todo o parte de cuatro mensualidades.

Artículo quinto.—Los que se crean con derecho a los beneficios del subsidio vendrán obligados a inscribirse en la Oficina de Colocación del Municipio de su residencia, acreditando la calidad de ex combatiente mediante la exhibición del oportuno certificado expedido por el Cuerpo o Unidad donde haya prestado sus servicios.

Artículo sexto.—Hasta tanto sean colocados todos los ex combatientes de la localidad, en la forma que previene el apartado b) del artículo cuarto, las empresas y patronos estarán obligados a solicitar de la Oficina de Colocación el personal que necesitan.

Artículo séptimo.—La Oficina de Colocación dará cuenta a la Comisión Local del Subsidio de

cuantas colocaciones se efectúen por tiempo mayor de cuarenta días, así como también, mensualmente, de los días de paro de cada beneficiario, a efectos de:

Primero.—Eliminar del padrón, en el primer caso, al ex combatiente de una manera definitiva.

Segundo.—Abonarle en el padrón el importe de los subsidios correspondientes a los días de paro.

Artículo octavo.—Las peticiones de subsidio se presentarán ante las comisiones locales por medio de escrito dirigido al Jefe de las mismas, acompañándose de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo o Unidad donde haya prestado sus servicios, acreditativa de haber sido desmovilizado.

Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Colocación justificativa de hallarse inscrito en la misma.

Certificación de la Alcaldía expresiva de las personas que viven a expensas del ex combatiente.

Certificación del líquido imponible que figure catastrado o amillarado a nombre del ex combatiente por los conceptos de rústica, pecuaria o urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula.

Declaración jurada, suscrita por el ex combatiente, de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute.

No será necesario acompañar las certificaciones expresadas en tercer y cuarto lugar si constaran tales extremos ante la Comisión Local por haber motivado ya el interesado expediente de subsidio ante la misma.

Artículo noveno.—Los medios económicos que han de constituir el fondo del subsidio al ex combatiente, serán los determinados en el artículo sexto y en el séptimo del Decreto de 20 de Enero de 1939, haciéndose efectivos en la forma allí establecida y en el reglamento para su aplicación, cuyos textos refundidos quedan vigentes en cuanto no se opongan al cumplimiento de este Decreto.

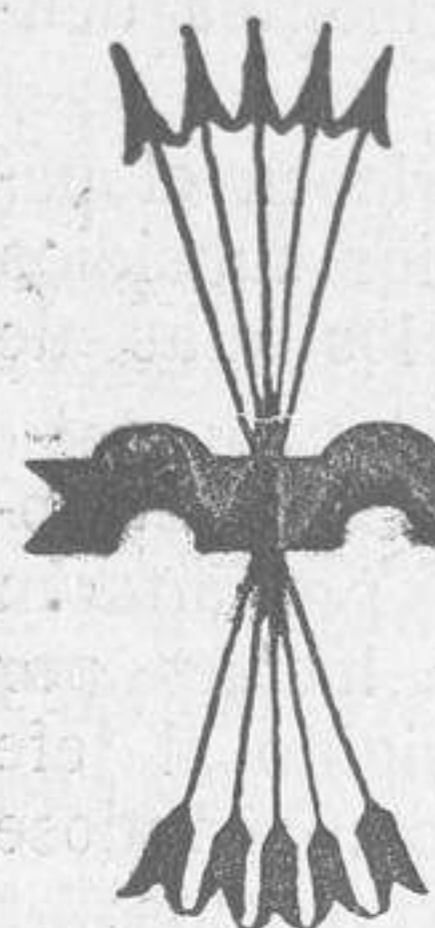
Artículo décimo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las

instrucciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto a los organismos encargados de su ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 16

de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO  
El Ministro de la Gobernación,  
*Ramón Serrano Suñer.*



# Secretaría General

## CESES

Por haber sido designado Director del diario "Ya", de Madrid, el vocal de la Junta Política camarada Juan José Pradera, cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Guipúzcoa.

Burgos, 9 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario General,  
*R. Fernández - Cuesta.*

Por haber sido designado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, cesa el camarada Rafael Garcerán Sánchez en el cargo de Secretario de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Burgos, 16 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario General,  
*R. Fernández - Cuesta.*

Para el mejor servicio de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, dispongo que el camarada Antonio Quintana García cese en el cargo de Secretario Nacional de la Delegación de Cultura y Educación, que hasta ahora venía desempeñando.

Burgos, 13 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario General,  
*R. Fernández - Cuesta.*

## NOMBRAMIENTOS

He dispuesto que hasta tanto se designen las personas que ha-

yan de ocupar los puestos de Delegado y Secretario Nacionales de los Servicios de Educación y Justicia y Derecho se hagan cargo del despacho de dichas Delegaciones el Vicesecretario del Movimiento, camarada Juan Manuel Fanjúl.

Burgos, 17 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario General,  
*R. Fernández - Cuesta.*

En uso de las facultades que le confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, ha sido nombrado por el Jefe Provincial del Movimiento en Tarragona, con fecha 29 de Abril último, Secretario Provincial de la misma el camarada José Macián Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## ALTAS

El Secretario General, por orden de 1 del actual, ha resuelto conceder la cualidad de militantes en Falange Española Tradicionalista y de las JONS a los camaradas José Gayoso Castro y Sergio Castilla López, de la Jefatura Provincial de Lugo.

Burgos, 12 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Vicesecretario,  
*J. Pemartín.*

## BAJAS

Por falta de pago en sus cuotas, causan baja en la Organización los afiliados que se expresan, pertenecientes a las Jefaturas Provinciales que a continuación se indican:

### JEFATURA PROVINCIAL DE CADIZ

Juan García Sánchez.

### JEFATURA PROVINCIAL DE VALLADOLID

José Moya González.  
Luis Castro Martín.

### JEFATURA PROVINCIAL DE HUELVA

Máximo Tierra López.  
Antonio Rull Navarro.  
Antonio Enrique Pereira López.

José Pavón Paz.  
José González Gómez.  
Manuel Borrallo Serrano.  
Alonso Abreu Fragoso.

### JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

Baldomero Lafuente Domens.

### JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Pablo Díez Escudero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

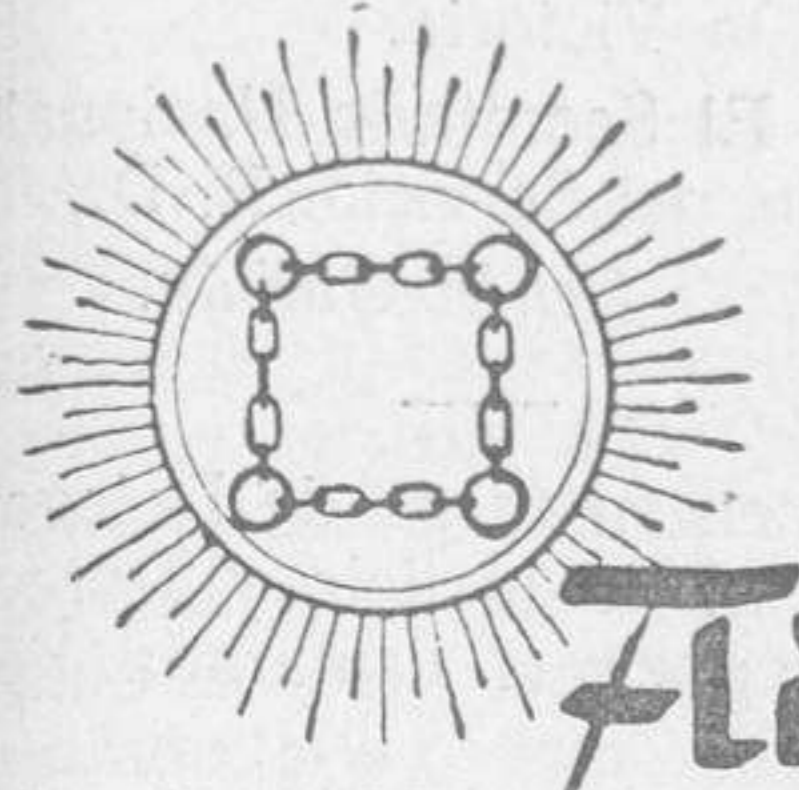
El Secretario General,  
*R. Fernández - Cuesta.*

Causa baja en la Organización, a petición propia, el militante José María García Álvarez, perteneciente a la Jefatura Local de Villanueva del Río y Minas, Jefatura Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario General,  
*R. Fernández - Cuesta.*



## Administración

### CESE

A petición propia, cesa en su cargo de Delegado Provincial de Administración de Ceuta el militante Rafael Matres Calvo.

Burgos, 10 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Fausto Gaiztarro.*

### NOMBRAMIENTOS

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento en Ceuta, vengo en nombrar Delegado Provincial de Administración de aquella provincia al militante Camilo Calatayud Ferreres.

Burgos, 10 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Fausto Gaiztarro.*

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento respectivo, vengo en nombrar Delegado Provincial de Administración de Castellón de la Plana al militante Benjamín Fabregat Martí.

Burgos, 8 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Fausto Gaiztarro.*



## Auxilio Social

### NOMBRAMIENTO

En uso de las facultades que como Delegada Nacional de Auxilio Social me han sido conferidas, y a propuesta del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de la referida Institución

en Cuenca al camarada Francisco León Benito, con todos los deberes y derechos concernientes al mencionado cargo.

Madrid, 8 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

La Delegada Nacional,  
*Mercedes Sanz Bachiller.*



## Información e Investigación

### CESE

Para el mejor servicio de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, dispongo cese en el cargo de Delegado Provincial de Información e Investigación de Santander el camarada Rafael Venero Santamaría.

Burgos, 9 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Santiago Tena Ferrer.*

### NOMBRAMIENTO

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de Información e Investigación de Santander al camarada Antonio Buestello Lasarte.

Burgos, 9 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Santiago Tena Ferrer.*



## Justicia y Derecho

El Secretario General ha resuelto, en la forma que se expresa, los siguientes expedientes:

1.º Confirmación del sobreseimiento acordado por la Jefatura Provincial de Sevilla en el expediente seguido al camarada Manuel Fernández Guisado, de la Local de Sevilla.

2.º Confirmación del sobreseimiento acordado por la Jefatura Provincial de Sevilla en el expediente seguido al camarada Manuel López Mallán, de la Local de Sevilla.

3.º Confirmación del sobreseimiento acordado por la Jefatura Provincial de Sevilla en el expediente seguido al camarada Gregorio Ji-

ménez de Cisneros, de la Local de Camas.

4. Confirmación del sobreseimiento acordado por la Jefatura Provincial de Asturias en el seguido al camarada Fernando Pérez Gudín, y accediendo a la baja que éste ha solicitado de la Organización.

5. Sancionando al camarada Cristóbal Herrero Reina, de la Local de Melilla, con seis meses de suspensión.

6. Revocación de la expulsión decretada por la Jefatura Provincial de Cáceres en el seguido a los camaradas Máximo Díez Sánchez, Zacarías Sánchez Burcio, Dionisio Sánchez Peris, Diógenes Hernández Iñigo y Francisco Miguel Pérez, todos ellos de la Local de Garganta de la Olla, reponiendo el expediente al estado de instrucción y acordando que, por el Jefe Provincial de Cáceres, se prevenga tanto al Jefe Local como a los camaradas denunciados guarden entre sí las debidas relaciones de camaradería, cortesía y mutua cooperación dentro de sus respectivas jurisdicciones ínterin recaer resolución definitiva en el expediente.

7. Desestimación de los recursos interpuestos por Segundo Alvarez Flórez y César Alvarez Martínez, contra la resolución de la Jerarquía acordando su expulsión de la Organización.

8. Confirmación de la expulsión de la Organización acordada por la Jefatura Provincial de Asturias, en el seguido al afiliado Secundino Ortiz Fernández, de la Local de Turón.

9. Revocación de la expulsión acordada por la Jefatura Provincial de Marruecos en el seguido al camarada Pedro Porfirio Morales Gómez, y sancionando al expedientado con inhabilitación durante dos años para cargos de mando y de confianza.

10. Confirmación del sobreseimiento sin declaración de responsabilidad, acordado por la Jefatura Provincial de Asturias en el seguido al camarada Antonio Saro, de la Local de Llanes.

11. Confirmación de la expulsión de la Organización acordada por la Jefatura Provincial de Guipúzcoa, en el seguido a María Dolores Olaizola, afiliada a la Local de Fuenterrabía.

12. Confirmación del sobreseimiento decretado por la Jefatura Provincial de Zaragoza, en el seguido al camarada León Perulán, de la Falange de Rueda de Jalón.

13. Confirmación de la suspensión, por tiempo de cuatro meses, impuesta por la Jefatura Provincial de Santander, en el seguido al camarada Esteban García González.

14. Confirmación de la represión pública impuesta por la Jefatura Provincial de Avila, en el seguido al camarada Augusto Sobrino Sánchez, de Madrigal de las Altas Torres.

15. Confirmación de la inhabilitación acordada por la Jefatura Provincial de Santander en el seguido al camarada Francisco Mañueco Cayón.

16. Confirmación del sobreseimiento acordado por la Jefatura Provincial de Toledo en el seguido al camarada Félix Hernández Esteban, de Yuncler de la Sagra.

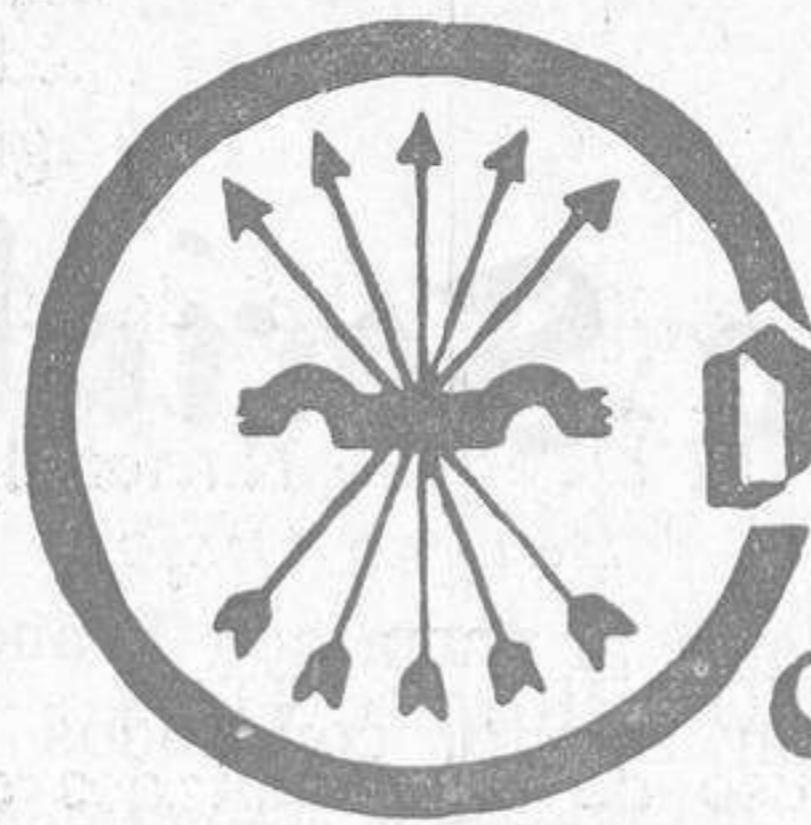
17. Confirmación del sobreseimiento acordado por la Jefatura Provincial de Zaragoza en el seguido al camarada José Canela Embid, de la Falange de Ricla.

Burgos, 15 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional  
del Servicio, P. D.,  
*Senén Galbán.*

### CESES

Cesa en su cargo de Delegado Provincial de Justicia y Derecho de Avila el camarada Paulino Monsalve.



## Organizaciones Juveniles

### CIRCULAR NUMERO 37

*Camarada Delegado Provincial de O. J.:*

El próximo día 30 se celebra la fiesta de San Fernando, Patión de la Organización Juvenil.

Burgos, 15 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional  
del Servicio, P. D.,  
*Senén Galbán.*

Cesa en su cargo de Delegado Provincial de Justicia y Derecho de Zaragoza el camarada Félix Solano.

Burgos, 15 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional  
del Servicio, P. D.,  
*Senén Galbán.*

### NOMBRAMIENTOS

En uso de las facultades que me confieren los artículos 24 y 25 de los Estatutos, vengo en nombrar Delegado Provincial de Justicia y Derecho de Avila al camarada Francisco González Martín-Verez.

Burgos, 15 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional  
del Servicio, P. D.,  
*Senén Galbán.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 24 y 25 de los Estatutos, vengo en nombrar Delegado Provincial de Justicia y Derecho de Zaragoza al camarada Miguel Monforte Sarasola.

Burgos, 15 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional  
del Servicio, P. D.,  
*Senén Galbán.*

Por ello, esta Delegación Nacional ordena a todas sus Delegaciones Provinciales celebrar esta fiesta con el mayor esplendor, ajustándose, en lo posible, al programa que insertamos más adelante.

Teniendo en cuenta el período de actividad para los camaradas que cursan estudios de Segunda enseñanza a causa de la época escolar y ser día laborable la referida fecha de 30 de Mayo, y con objeto de no hacer perder tiempo a sus estudios, se ha acordado por esta Delegación Nacional que dicha fiesta se traslade al domingo 4 de Junio, lo que contribuirá a dar mayor esplendor y solemnidad a los actos que se organicen.

1.º Se celebrará una misa, a ser posible en la Catedral o iglesia principal, y de ninguna manera de campaña. A esta misa, que revestirá gran solemnidad, habrán de asistir todos los miembros de la O. J., incluso las Flechas Azules y Flechas femeninas y a la que deberán ser invitadas todas las Autoridades y las Jerarquías de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

A la salida se pasará revista a las Centurias de Pelayos, Flechas y Cadetes, que desfilarán ante la Cruz de los Caídos, y a continuación ofrendarán una corona en las catedrales o parroquias más importantes donde esté inscrito el nombre de José Antonio.

2.º Se organizará una comida de la Organización Juvenil, a poder ser en el campo, a la que se invitará a un determinado número de niños de cada Grupo escolar y de los Centros de Beneficencia, y en la que deberá reinar la mayor camaradería.

Esta comida puede efectuarse aprovechando una marcha, ajustándose al programa que para tal fin tiene enviado esta Nacional.

3.º El día treinta se celebrará una sesión de cine con programa a base de revistas o películas de exaltación de nuestra doctrina y a la cual todo afiliado a nuestra Organización podrá invitar a otro muchacho que no pertenezca a ella.

En uno de los entre actos dos camaradas de la O. J. se dirigirán principalmente a aquellos muchachos que todavía no están en ella en intervenciones que no han de ser excesivamente largas, refiriéndose a exaltar la figura del Caudillo, de la Falange y de los Caídos e invitando a todos los niños y jóvenes a entrar en

nuestra Organización, hablándoles de las marchas, campamentos, educación física y premilitar, etcétera.

Se efectuará, asimismo, una visita a la primera autoridad militar de la plaza, a quien se leerá por un Cadete un mensaje de agradecimiento al Ejército por el final victorioso de la guerra. Este mensaje será distinto y original en cada provincia.

Oportunamente, recibiréis de esta Delegación Nacional otro mensaje, del que debéis dar la mayor publicidad por Prensa y Radio, enviando, asimismo, copias a las Delegaciones Locales que estén bajo vuestro mando.

Con cinco días de anticipación a la fiesta de San Fernando mandarás el programa completo de los actos que habrán de celebrarse en la capital de tu provincia.

Enviarás esta orden a todas tus Delegaciones Locales con el tiempo suficiente para que cele-



CESE

A petición propia, cesa en su cargo de Delegado Provincial de Sanidad de Valencia el Médico Militante José Ramón Rodríguez Roda.

Burgos, 22 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Benigno Oreja.*

#### NOMBRAMIENTOS

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de Sanidad de Valencia al Médico Militante José García del Moral.

Burgos, 22 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Benigno Oreja.*

bren el día de San Fernando ajustándose, en lo posible, a las anteriores instrucciones.

Acusarás recibo de la presente circular y pasarán copia a la Regidora Provincial.

Madrid, 11 de Mayo de 1939.

El Delegado Nacional  
de O. J.,

*Sancho Dávila.*

#### NOMBRAMIENTO

En uso de las atribuciones que como Delegado Nacional de Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las JONS me han sido conferidas, nombro Delegado Provincial de O. J. en Cuenca al camarada Vicente López Malla.

Madrid, 8 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional  
de O. J.,

*Sancho Dávila.*

# Sanidad

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de Sanidad de Albacete al Médico Militante Vicente Navarro Vergara.

Burgos, 22 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Benigno Oreja.*

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de Sanidad de Madrid al Médico Militante Eduardo Isla Caarande.

Burgos, 22 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Delegado Nacional,  
*Benigno Oreja.*

Burgos, 22 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Delegado Nacional,  
*Benigno Oreja.*

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento en Segovia, vengo en nombrar Delegado Provincial de Transportes en aquella provincia, con carácter provisional, al militante Frutos García Martín.

Burgos, 10 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional,  
*R. Rubio.*

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de Sanidad de Almería al Médico Militante Rafael Gardeano Galdeano.

Burgos, 22 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado Nacional,  
*Benigno Oreja.*



**NOMBRAMIENTOS**

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento en Valencia, vengo en nombrar Delegado Provincial de Transportes de aquella provincia, con carácter provisional, al militante Carlos Hernández Alba.

Burgos, 10 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Secretario Nacional,  
*R. Rubio.*

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, vengo en nombrar Delegado Provincial de Sanidad de Melilla al Médico Militante Manuel Moncada López.

180

180

180

---

**PRECIOS DE SUSCRIPCION: Al semestre, 7,50 ptas. • Al año, 15 ptas. • Ejemplar atrasado, 0,50 ptas**

---

180

180

180